



Lanús, 27 de Agosto de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 391.-

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 “de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”; su prórroga mediante Decreto N° 325/2020 y sucesivos modificatorios; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 132/20 y la Ordenanza 13.021 que ratifica el Decreto Municipal 0789 de fecha 16 de Marzo de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 dispuso originalmente una medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” con inicio desde el día 20 hasta el 31 de marzo, inclusive, del corriente año;

Que, por medio del Decreto N° 325/2020, se prorrogó dicho plazo en atención a la situación epidemiológica, hasta el 12 de abril del corriente año; y luego siguieron modificándose los plazos hasta el más reciente Decreto N° 576/2020, de fecha 29 de junio de 2020;

Que, en el artículo 6º del Decreto 297/2020 exceptúa del cumplimiento de la medida indicada anteriormente, entre otros, a las Autoridades superiores de los gobiernos Municipales, trabajadores del sector público Municipal, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, el Decreto Provincial N° 132/2020 dispone el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, a raíz de la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, por medio de la Ordenanza N° 13.021 de este Municipio se ratifica el Decreto del Sr. Intendente Municipal 0789 de fecha 16 de Marzo de 2020, por el cual no solo que se adhiere a las medidas tomadas por el Estado Nacional y Provincial, sino que declara el estado el estado de emergencia administrativa en todas las jurisdicciones del Municipio, por el plazo de 180 días o hasta que cese tal estado;

Que, esta Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, en relación con el Decreto Nacional N° 297/2020 posee la calidad de máximo responsable del área respectiva (conforme Ley Orgánica de las Municipalidades) y por ende se encuentra facultada para establecer - en carácter de Autoridad Superior -, a través de su Dependencia operativa pertinente, la nómina de agentes y funciones que se consideran de carácter esencial, y que se encuentran eximidos en los términos del precitado artículo 6º del Decreto 297/2020;

Que, por lo tanto, en uso de las atribuciones que otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal de este Municipio,



**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTES
DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Declarar desde la fecha de la presente, que en los términos del artículo 6º inciso 2) del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional - prorrogado por su par Decreto N° 325/2020 -, la actividad desplegada por los agentes que pertenezcan a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, es de carácter esencial. En tal sentido, la máxima autoridad de cada Subsecretaría, deberá determinar la frecuencia y carga horaria para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 2º: Excepcionar al personal municipal involucrado en el artículo 1ro., que antecede, del aislamiento social, preventivo y obligatorio, dictado a nivel nacional.-

ARTÍCULO 3º: Imponer para todas las actividades mencionadas en la presente, la obligatoriedad de respetar el protocolo sanitario de distanciamiento social y demás medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial en la materia.-

ARTÍCULO 4º: Excepcionar de lo resuelto por la presente, a aquellas personas que encuadren en cualquiera de los grupos de riesgo, definidos por la normativa específica en la materia.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales involucradas; cumplido, archívese.-

